Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1°.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 10X15 METROS.

2°.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3°.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 7 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

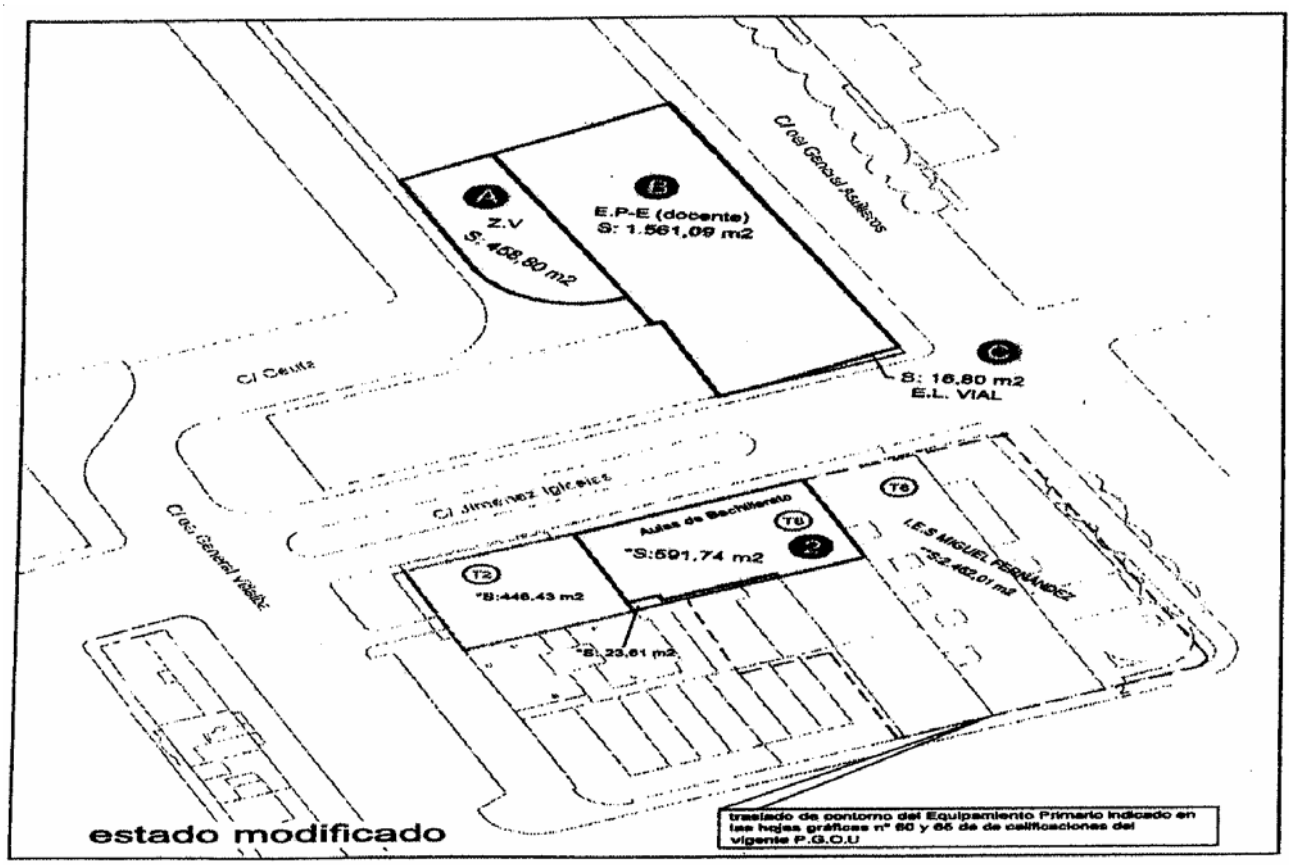
**1286.-** El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU CONSISTENTE EN REUBICACIÓN DE ZONA VERDE-ÁREA DE JUEGO-SISTEMA LOCAL, NECESARIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPOR- TIVO DEL I.E.S. 2MIGUEL FERNÁNDEZ" PARA USO DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO-EDUCATIVO EN SUELO OCUPADO POR EL I.E.S. MENCIONADO.- La Comisión Permanente de Fomento, en sesión de 8 de abril, dictaminó proponiendo al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla "REUBICACIÓN DE ZONA VERDE-ÁREA DE JUEGO -SISTEMA LOCAL-NECESARIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA" MIGUEL FERNÁNDEZ "DENTRO DEL" PLAN ESCOLAR" DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y RECONOCIMIENTO URBANÍSTICO PARA USO DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO- EDUCATIVO EN SUELO OCUPADO POR EL I.E.S. ..MIGUEL FERNÁNDEZ "

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL.

La zona resultante queda de conformidad con el siguiente plano:




Suscitado el debate, participan en él, en doble turno de intervención y réplica, los Sres. Muñoz, Sellam Mohamed, Iglesias Belmonte y Robles Ferrón, cuyas intervenciones se insertan con literalidad en el correspondiente anexo a este acta, que la complementa.

Suficientemente debatido el asunto, la Presidencia lo sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad, con el voto unánime de los veintiún miembros asistentes, del total de veinticinco que componen la Asamblea, por tanto con el quórum de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47.2.II), de la vigente Ley de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de la presente Modificación de elementos del PGOU , de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Melilla, 5 de mayo de 2010.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.